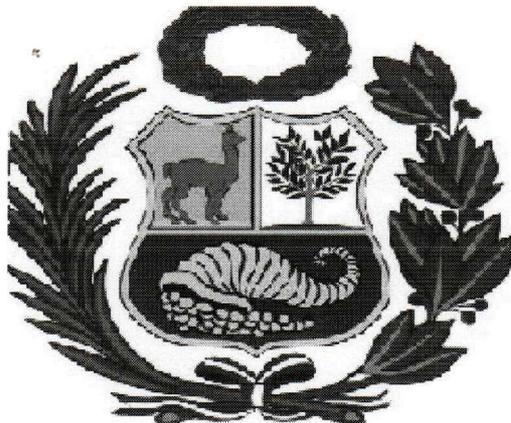




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°0140- 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 16 de mayo del 2023.

VISTO:

Informe N° 186-2023/GOB.REG.TUMBES-OEGYDRH-AREAREMUN, de fecha 15 de mayo del 2023, Nota de Coordinación N°030-2023-GRT-DRS-DR-OEGYDRH-CONT.ASIST, de fecha de recepción 22 de marzo de 2023, Solicitud s/n con fecha de recepción 24 de agosto del 2022,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha de recepción 24 de agosto del 2022, de la ex servidora **SARA LILIANA SANJINEZ VILLALTA**, identificada con DNI **N°41004394**, de condición **CAS**, solicita el pago correspondiente de vacaciones truncas y/o no gozada;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 25° establece que: “Es derecho de todo trabajador el descanso semanal y anual remunerado y su disfrute y compensación se regulan por Ley o por convenio”. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación laboral;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 25° establece que: “Es derecho de todo trabajador el descanso semanal y anual remunerado y su disfrute y compensación se regulan por Ley o por convenio”. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación laboral;

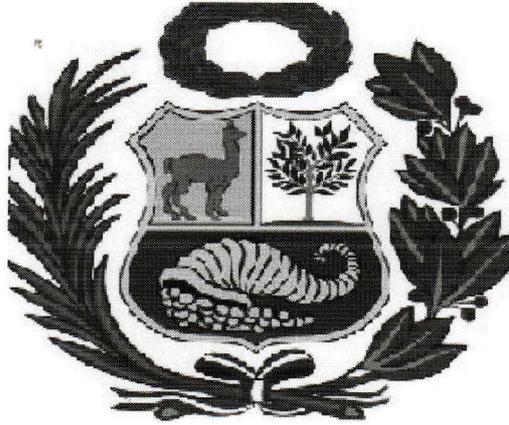
Que, respecto al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que “*Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad*”.

Que, conforme a la entrada en vigencia de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones;

Que, de acuerdo a la Nota de Coordinación N°030-2023-GRT-DRS-DR-OEGYDRH-CONT.ASIST, de fecha de recepción 22 de marzo de 2023, la responsable de control de asistencia remite el récord de vacaciones, afirmando que durante 3 años no hizo uso de su periodo vacacional, según Sistema CETIME de la DIRESAT.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°0140- 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 16 de mayo del 2023.

Que, asimismo mediante Informe de vistos, de fecha 15 de Mayo de 2023, el Jefe de Remuneraciones solicita la proyección del acto resolutorio respecto a las vacaciones trancas a la ex servidora **SARA LILIANA SANJINEZ VILLALTA**, adjuntando al presente las liquidaciones formuladas de acuerdo a ley;

Contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, oficina de Remuneraciones y la Dirección Ejecutiva de Administración;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00207-2021/GOB.REG TUMBES-GR. Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N° 008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de agosto del 2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR, el pago de vacaciones trancas, solicitada por la interesada **SARA LILIANA SANJINEZ VILLALTA**, identificada con DNI N°41004394, por el monto de **S/. 6,688.00 (Seis mil seiscientos ochenta y ocho con 00/100 soles)**, conforme a la liquidación practicada por la Unidad de Remuneraciones de la DIRESA Tumbes y por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el responsable de la Unidad de Remuneraciones, de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, siendo que su pago se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que tenga la entidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la parte interesada y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

JMMA/DEGyDRH.

Transcrita para los fines a:

INTERESADA ()

UNIDAD DE REMUNERACIONES ()

Archivo/22

